

# ABC

## DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS





# ABC DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

© Derechos Reservados 2022  
Dirección General de Contrataciones Públicas  
[www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)  
Santo Domingo, República Dominicana

## PREÁMBULO

“Las entidades deberán comprometerse a establecer políticas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de la debida diligencia, así como la capacitación continua del personal involucrado”.

### ¿A quién va dirigido este documento?

A las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones, y demás actores que se encuentran involucrados en los procesos de contrataciones públicas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras, y sus modificaciones.

### ¿Cuál es el objetivo de este documento?

El presente documento establece una serie de procedimientos y medidas de carácter general, y tiene como propósito dotar a los servidores públicos de los conocimientos básicos necesarios para poder realizar una debida diligencia que, no solo contribuya a la prevención de conductas antijurídicas y contrarias a la ética pública, sino que también permita la identificación oportuna y el tratamiento de los conflictos de interés, inhabilidades y prácticas anticompetitivas.

### ¿Por qué es importante la debida diligencia en procesos de contratación pública?

A través de sus mecanismos, la debida diligencia contribuye a garantizar el cumplimiento normativo y el comportamiento ético en las instituciones, mediante la gestión de riesgos, la promoción de la juridicidad e integridad, así como el tratamiento, la investigación y la sanción efectiva ante faltas de conducta y actos antijurídicos. La debida diligencia, como mecanismo de control interno, contribuye a prevenir y detectar incumplimientos, además de que también permite identificar deficiencias de información y operacionales. Por tales motivos, su adecuada implementación y funcionamiento constituye un elemento preponderante dentro de los esfuerzos institucionales para combatir estos males que afectan a la sociedad

## ¿Cuáles son las normativas vinculadas?

- **Constitución dominicana** proclamada el 13 de junio de 2015;
- **Ley Núm. 340-06** de Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones;
- **Ley Núm. 247-12**, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto del año 2012;
- **Ley Núm. 107-13** sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;
- **Ley Núm. 155-17** contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- Reglamento de Aplicación de **la Ley Núm. 340-06**, contenido en el **Decreto Núm. 543-12**;
- **Decreto Núm. 36-21**, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas;
- **Resolución Núm. PNP-06-2020** de fecha 14 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, sobre pautas generales para la elaboración de Pliego de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de contratación pública;
- **Resolución PNP-03-2022** sobre el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de la República Dominicana;
- **Circular Núm. DGCP44-PNP-2022-0001** sobre la Debida Diligencia.

## ¿Cuáles son las obligaciones de las instituciones de cara a este documento?

El seguimiento de las directrices plasmadas en esta guía, para así contribuir con la prevención del incumplimiento regulatorio y de irregularidades administrativas en la gestión pública.



Las entidades deberán comprometerse a establecer políticas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de la debida diligencia, así como la capacitación continua del personal involucrado.

**¿De qué forma pueden ayudar las entidades del sector público a fomentar la integridad en los procesos de contratación pública?**

Implementando la debida diligencia como una práctica institucional en las distintas etapas del procedimiento de contratación pública e iniciando el debido proceso para la aplicación de las sanciones correspondientes, a servidores públicos y proveedores del Estado, cuando sea necesario.

## CONCEPTOS BÁSICOS

### **Operación sospechosa:**

Es o son aquellas operaciones, comportamiento o situaciones que son originadas o no, complejas, insólitas, significativas, así como todos los patrones no relevantes pero periódicos, que no tengan un fundamento económico o legal evidente, o que generen una sospecha.

### **Persona expuesta políticamente o PEP:**

Cualquier individuo que desempeña o ha desempeñado, durante los últimos tres (3) años, altas funciones públicas, por elección o nombramientos ejecutivos, en un país extranjero o en territorio nacional, incluyendo altos funcionarios de organizaciones internacionales. Incluye, pero no se limita a jefes de estado o de gobierno, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios, así como aquellos que determine el Comité Nacional de Lavado de Activos previa consulta con el Ministerio de la Administración Pública. Los considerados PEP serán todos aquellos funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes, de conformidad al artículo 2 de la Ley Núm. 311-14. Se asimilan todas aquellas personas que hayan desempeñado o desempeñen estas funciones o su equivalente para gobiernos extranjeros.

### **Testaferro:**

Es la persona física o jurídica que hace aparentar como propios los activos y bienes de un tercero procedentes de actividades ilícitas y cuyo propietario real no figura en los documentos que dan cuenta de su titularidad.

### **Transacciones con Partes Vinculadas:**

Una transacción entre partes (persona o entidad) relacionadas es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre una entidad que informa y una parte relacionada.

### **Entidad contratante:**

El organismo, órgano o dependencia del sector público, del ámbito de la Ley Núm. 340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un contrato.

### **Proveedor:**

Es el proponente o contratista de bienes, servicios, incluyendo el servicio de construcción de obras, conforme la definición dada en la Ley Núm. 340-06.

### **Persona física nacional:**

Es todo individuo que posea nacionalidad dominicana de acuerdo con las leyes nacionales vigentes.

### **Persona física extranjera:**

Es todo individuo que posea nacionalidad distinta a la dominicana de acuerdo con las leyes vigentes.

### **Persona jurídica nacional:**

Toda empresa que haya sido constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana.

### **Persona jurídica extranjera:**

Toda empresa que haya sido constituida de

acuerdo con las leyes de un país diferente a la República Dominicana.

### **Riesgo:**

Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

### **Riesgo inherente:**

Es aquel que puede existir de manera intrínseca en toda actividad. Puede generarse por factores internos o externos y afectar cualquier proceso. No puede ser eliminado, por lo cual su identificación debe contemplarse en los planes de gestión.

### **Factores de Riesgos:**

Son situaciones que pueden generar un riesgo de incumplimiento de cualquier naturaleza dentro de la institución.

### **Conflicto de interés:**

Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.



**Inhabilidades:**

Incapacidad, ineptitud o impedimento para el desempeño de una función, que imposibiliten el ejercicio de esta, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

**Prácticas anticompetitivas:**

Acuerdos colusorios o carteles, que se configuran como cualquier tipo de acuerdo, pacto o convenio entre agentes económicos competidores entre sí.

**Colusión:**

La colusión es un acuerdo entre dos o más partes para limitar la competencia. Esto lo hacen de manera secreta o ilegal, engañando a otros sobre sus derechos legales, bien para obtener un objetivo prohibido por la ley o bien para obtener una ventaja injusta en el mercado.

**Beneficiario Final:**

Se considera como Beneficiario Final a las personas físicas que ejercen el control efectivo final o son propietarios últimos de una persona jurídica o ente sin personalidad jurídica. También se considera como Beneficiario Final a la persona física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción, aun cuando la persona física no aparezca como titular o como la persona que formalmente controla la empresa.

**Sujeto Obligado:**

Organización pública con la responsabilidad de implementar el programa de Cumplimiento Regulatorio en su procedimiento de contrataciones públicas.

**Debida Diligencia:**

Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones,

peritos, encargados del área de almacén y recepción, notarios, proveedores y relacionados de las actividades que realizan.

**Debida Diligencia Simplificada:**

Conjunto de políticas y procedimientos menores, diseñados para que los elementos del conocimiento de un actor involucrado en el proceso de contratación pública se simplifiquen, en virtud de los resultados arrojados por los procedimientos de evaluación, diagnóstico y mitigación de los riesgos identificados.

**Debida Diligencia Ampliada:**

Conjunto de políticas y procedimientos más exigentes, diseñados para que el conocimiento de un actor involucrado en el proceso de contratación o beneficiario final se profundice, en virtud de los resultados arrojados por los procedimientos de evaluación, diagnóstico y mitigación de los riesgos identificados.

**Relacionados:**

Situación establecida entre dos o más personas, ya sea mediante una unión, contrato, bien o servicio brindado que existan de manera interna o externa.

**Pliegos de condiciones:**

Documentos que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencia, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas.

**Oferente, proponente, ofertante o postor:**

Persona natural o jurídica, legalmente capacitada para participar presentando oferta o propuesta en un procedimiento de selección para la adquisición de bienes, obras y servicios.

## SECCIÓN I: GENERALIDADES DE LA DEBIDA DILIGENCIA

---

### 1. ¿Qué es la debida diligencia?

La debida diligencia es un conjunto de acciones, procedimientos y políticas desarrolladas por las instituciones para establecer un adecuado conocimiento sobre los diferentes actores que intervienen en el proceso de contratación pública, realizada con el propósito de conocer nuestras partes interesadas, tanto internas como externas. Su importancia radica en la identificación oportuna de conflictos de interés, evaluación de riesgos de integridad, inhabilidades o régimen de prohibiciones, posibles riesgos de lavado de activos, ruido reputacional precedente, colusión y cohecho. Entre otras definiciones se encuentran:

La ISO 37001:2017 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno define la *“Debida Diligencia como el proceso de evaluar con mayor detalle la naturaleza y el alcance del riesgo de soborno, para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con operaciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específico”*.

La UNE 19601:2017 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal indica que la *“Diligencia Debida es el proceso operativo que pretende obtener y evaluar la información para contribuir a la evaluación del riesgo penal”*.

Ley Núm. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo define la *“Debida Diligencia como el conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre sus clientes y relacionados, actuales y potenciales, beneficiarios finales y de las actividades que realizan”*.

## 2. ¿Cuáles son los tipos de debida diligencia?

En función de las partes interesadas a verificar y sus niveles de riesgo, existen dos tipos de debida diligencia, a saber:

### • Interna

Dirigida a los actores internos de la organización, con el principal objetivo de garantizar la selección e incorporación de los mejores profesionales, así como la idoneidad de quienes intervienen en el proceso de contratación de la organización, tanto desde el punto de vista académico y profesional, como del punto de vista ético y de integridad.

En el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, esta responsabilidad recae sobre el Oficial de Cumplimiento designado; sin embargo, para aquellas instituciones que aún no están sujetas al Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, la responsabilidad será delegada en el personal que la máxima autoridad de la institución considere idóneo. Para estos fines, podrá ser designado personal del área de Recursos Humanos, Jurídico, Control Interno, Fiscalización, entre otros.

#### • Esta debida diligencia aplica a:

- Empleados de la Unidad Operativa de Compras
- Miembros del Comité de Compras
- Peritos
- Notarios
- Área de Almacén y Recepción
- Cualquier actor interno vinculado al proceso de contratación

### • Externa

Está dirigida a aquellos terceros que se relacionan con la entidad contratante, su importancia radica en conocer los riesgos que representa realizar cualquier tipo de operación con un tercero y el impacto que puede tener en la entidad.

La responsabilidad de esta recae sobre la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones o cualquier otra área interna que designe la máxima autoridad.

Dicho proceso aplica a:

- Proveedores, con el fin de disminuir la vulnerabilidad de las instituciones en temas de riesgos legales, reputacionales, operativos, de lavado de activos, de corrupción, de integridad, financiero, entre otros.

•Servidores públicos de otras instituciones que mantienen relaciones con los actores internos del proceso de contratación de la institución contratante, con el fin de mitigar los riesgos que pudiesen surgir.

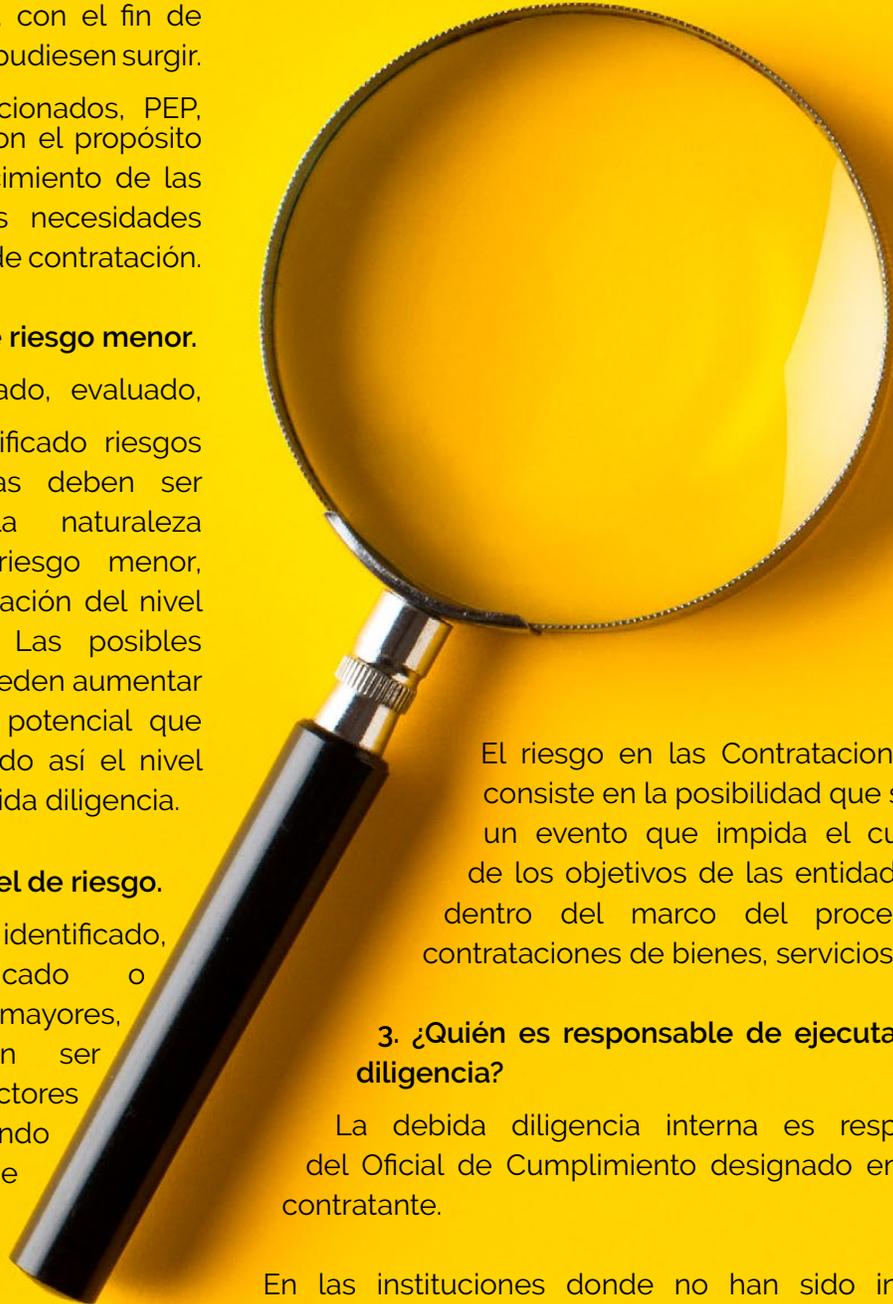
•Otros individuos relacionados, PEP, beneficiarios finales, con el propósito de mantener el conocimiento de las terceras partes y sus necesidades para con los procesos de contratación.

**•Simplificada -Nivel de riesgo menor.**

Cuando hayan verificado, evaluado, diagnosticado e identificado riesgos menores, las medidas deben ser proporcionales a la naturaleza y los factores de riesgo menor, considerando la calificación del nivel de riesgo otorgada. Las posibles variables existentes pueden aumentar o disminuir el riesgo potencial que representan, impactando así el nivel de las medidas de debida diligencia.

**•Ampliada – Mayor nivel de riesgo.**

Cuando hayan identificado, evaluado, diagnosticado o verificado riesgos mayores, las medidas deben ser proporcionales a los factores de riesgo mayor, teniendo presentesituacionesque representen elevados niveles de exposición al riesgo, estas deben ser proporcionales a la naturaleza y su nivel de riesgo.



El riesgo en las Contrataciones Públicas consiste en la posibilidad que se produzca un evento que impida el cumplimiento de los objetivos de las entidades públicas dentro del marco del proceso de las contrataciones de bienes, servicios y obras.

**3. ¿Quién es responsable de ejecutar la debida diligencia?**

La debida diligencia interna es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento designado en la entidad contratante.

En las instituciones donde no han sido incorporados Oficiales de Cumplimiento, la Máxima Autoridad deberá designar un servidor público o área en específico para que realice la debida diligencia interna.

Sobre la debida diligencia externa, será responsable la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones o cualquier otra área que la máxima autoridad de la institución considere prudente de acuerdo con sus competencias.

- **Idoneidad del perfil (Capacidad técnica, componente ético/reputacional)**

La persona designada para desempeñar estas funciones deberá contar con:

- Altos estándares de integridad y ética profesional.
- Comunicación directa con la máxima autoridad, ya que esta utiliza su criterio y conocimiento en el manejo de las informaciones para notificar hallazgos identificados con autonomía.
- Manejo de información confidencial, tomando en cuenta que los elementos identificados se consideran información sensible.
- Capacidad analítica.
- No debe encontrarse bajo el régimen de prohibiciones definido en la Ley 340-06.

#### **4. ¿En cuáles procedimientos se aplica la debida diligencia?**

La Debida Diligencia Externa se aplicará en todos los procedimientos, sean ordinarios o de excepción.

#### **5. ¿En qué etapa del procedimiento se ejecuta la debida diligencia?**

Se realizará en cualquiera de sus etapas, conforme a los lineamientos y pautas que dicte esta Dirección General, siempre que estas sean anteriores a la suscripción del contrato.

La institución contratante podrá incluir en los Pliegos de Condiciones que se realizará la debida diligencia, con el objetivo de poner en conocimiento a todos los actores que intervienen en el proceso.

## SECCIÓN II: HERRAMIENTAS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

### 1. ¿Qué se persigue al hacer una debida diligencia?

Obtener información sobre los servidores públicos involucrados en los procedimientos de selección del contratista y de los proveedores con los cuales se establecerán vínculos contractuales, a los fines de tomar mejores decisiones en el ámbito de las contrataciones públicas y gestionar de manera oportuna y eficiente riesgos emergentes.

### 2. ¿Cómo se ejecuta y qué documentos se requiere para su verificación y validación?

Mediante la búsqueda y asentamiento de datos que permitan conocer el perfil de los proveedores o servidores públicos consultados. Estas informaciones son posteriormente examinadas para determinar las acciones a tomar con relación a los resultados generales obtenidos.

En caso de tratarse de una persona física, los datos que deben conocerse son:

1. Nombres y apellidos.
2. Número cédula de identidad y electoral o pasaporte en caso de ser extranjero.
3. Todas las nacionalidades que tenga y prueba de ellas.
4. Fecha de Nacimiento.
5. País de residencia.
6. Dirección de residencia física.
7. Dirección de trabajo.
8. Teléfonos de contacto.
9. Celulares de contacto.
10. Correo electrónico.
11. Profesión y ocupación.
12. Propósito y naturaleza por el tipo de operaciones o relación realizada o pretendida de establecer.
13. Si es PEP o no.

### La información/documentación mínima a requerir:

- Copia de la Cédula de identidad y electoral.
- Documentación que sustente la información proporcionada.
- En caso de extranjeros, pasaporte vigente y documento migratorio vigente (en caso de varias nacionalidades, se debe requerir un documento por cada nacionalidad).

El objetivo es evaluar la veracidad de la identidad de la persona física que se encuentre presentando oferta, así como también, la existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros.

De igual modo, se verifica si la persona se encuentra desempeñando alguna función que lo conlleve a ser una persona expuesta políticamente o se encuentre bajo el régimen de inhabilidades, acorde con las leyes dominicanas.

### En caso de tratarse de una persona jurídica, los datos que deben concerse:

- a. Razón social.
- b. Datos sobre su constitución.
- c. Número de Registro Mercantil
- d. Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- e. Domicilio.
- f. Teléfonos de contacto.
- g. Celulares de contacto.
- h. Correo electrónico.
- i. Actividad principal a la que se dedica.



### La información/documentación mínima a requerir:

- a. Copia del Registro Mercantil vigente.
- b. Copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
- c. Copia de Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.
- d. Certificación MIPYMES (cuando aplique).
- e. Copia de los documentos constitutivos de la empresa.
- f. Copia de la última asamblea.
- g. Copia del último documento que sustente la compraventa o cesión de acciones, si aplica.
- h. Copia de la cédula de identidad y electoral o pasaporte de los directivos, representantes y accionistas principales (10%).

A los directivos, representantes y accionistas principales con igual o mayor al 10% de la composición social, les serán requeridas las mismas informaciones que a las personas físicas mencionadas con anterioridad.

En los casos en los cuales las personas jurídicas cuya composición accionaria se encuentra conformada por otras estructuras jurídicas, deberá requerirse toda la documentación hasta determinar el beneficiario final de la misma.

El objetivo es evaluar la veracidad de la identidad de la persona jurídica que se encuentre presentando oferta, así como también la existencia o no de procesos judiciales, actuales o pasados, vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros. De igual modo, se verifica si dentro de la estructura jurídica, existe

algún PEP, alguna persona que se encuentre desempeñando alguna función pública de las contempladas en el art.14 o en el mismo tenor, que por alguna otra razón esté bajo el régimen de inhabilidades, acorde con las leyes dominicanas.

### En caso de las personas de Alto Riesgo:

Toda entidad contratante es responsable en determinar si una persona física o jurídica debe ser clasificada como de alto riesgo. **No obstante, se considerarán como alto riesgo:**

- a. Personas expuestas políticamente (PEP).
- b. Persona física o jurídica que se haya encontrado o esté siendo procesada por el Ministerio Público.
- c. Persona con exposición a noticias negativas relativas a corrupción.
- d. Sociedades cuya estructura accionaria y control resulte inusual o excesivamente compleja.
- e. Sociedades formadas sin actividad económica real para su posterior transmisión de terceros.

A las personas con clasificación de alto riesgo se les debe realizar una debida diligencia ampliada. En tal sentido, adicional a los requerimientos establecidos anteriormente, se les debe requerir:

- a. Reporte de información crediticia.
- b. Referencias comerciales.

Con relación a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales y extranjeras, además de ejecutar las medidas de Debida Diligencia antes mencionadas, podrá tomar cualquier otra medida que se considere oportuna.

### 3. ¿Qué herramientas se tienen para analizar la veracidad de la información facilitada, vigencia y autenticidad de documentos?

Desde las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones (o el área designada para estos fines), es posible consultar plataformas institucionales de carácter público que sirven para corroborar las informaciones que son suministradas por los proveedores, así como otras que no siempre son aportadas, pero que son vitales para determinar la continuidad de un proveedor en el proceso de contratación pública o la participación de un servidor público en el mismo.

Las instituciones públicas que poseen portales institucionales para el acceso de la ciudadanía son las siguientes:



•Cámara de Comercio y Producción, para determinar aspectos de carácter societario y confirmar lo indicado en el Registro Mercantil. [www.camarasantodomingo.do](http://www.camarasantodomingo.do)



•Cámara de Cuentas, para identificar la ostentación de cargos públicos por parte de los oferentes y/o relacionados a través de la Declaración Jurada de Patrimonio. [www.camaradecuentas.gob.do](http://www.camaradecuentas.gob.do)



•Dirección General de Impuestos Internos, para la confirmación de la existencia del Registro Nacional de Contribuyente y la validación de documentos presentados. [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)



•Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, para la constatación de la inscripción del nombre comercial. [www.onapi.gov.do](http://www.onapi.gov.do)



•Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, para verificar la existencia de certificado de MIPYMES, en los casos que aplique. [www.micm.gob.do](http://www.micm.gob.do)

Adicionalmente a estos portales, las fuentes abiertas contienen aquellos datos disponibles públicamente de forma impresa o virtual, ya sea a través de la radio, televisión, periódicos, artículos, el Internet, así como también bases de datos comerciales. No obstante, la credibilidad de sus resultados se encuentra sujeta al seguimiento estricto de criterios de búsquedas en fuentes que sean reconocidas y confiables.



## SECCIÓN III: DEBIDA DILIGENCIA BASADA EN GESTIÓN DE RIESGOS

---

### **Análisis del riesgo.**

La gestión del riesgo es un proceso con enfoque proactivo, transversal y preventivo que permite a las entidades públicas identificar y priorizar los potenciales riesgos que afectan las etapas del proceso de contratación e implementar planes de acción que buscan mitigar y neutralizar los posibles efectos negativos que éstos podrían generar en caso se presenten. Gestionar el riesgo permite aprovechar oportunidades creando valor.

### **Algunos beneficios de la gestión de riesgo en las Contrataciones Públicas son los siguientes:**

- Fomenta un enfoque de gestión proactiva y preventiva de los riesgos potenciales que afectan las contrataciones.
- Potencia la consecución de los objetivos y la finalidad que persigue la contratación, optimizando el uso eficiente de los recursos.
- Mejora la percepción ciudadana.
- Permite la observancia de las exigencias legales y reglamentarias en materia de contratación pública, disminuyendo los posibles escenarios que generan responsabilidad en los funcionarios y/o servidores que intervienen en el proceso de contratación, entre otras.

### **Señales de alerta de personas vinculadas a los procedimientos.**

Se pueden identificar en las actividades ejecutadas en cualquier tipo de entidad contratante, pueden ser indicativas de operaciones sospechosas, debiendo examinarse debidamente para ver si corresponden a situaciones anómalas.



Sin perjuicio de lo anterior, las señales de alerta siempre deben ser identificadas y analizadas de acuerdo con las características propias del sector al que pertenece la institución.

### Señales de alertas asociadas al Proceso de Contratación Pública

- Modificaciones significativas de los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC) en un período relativamente corto.
  - Fraccionamientos por motivos injustificados y repetitivos.
  - Proveedor carece de experiencia con el producto, servicio, sector o industria, cuenta con personal insuficiente o mal calificado, no dispone de instalaciones adecuadas, o de alguna otra forma parece ser incapaz de cumplir con la oferta propuesta.
  - Adjudicación del contrato a un proponente que no cumple con los requisitos solicitados en las bases de la contratación publicada.
  - Juntar requerimientos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para beneficiar a un proveedor en específico.
  - Presencia de múltiples y pequeñas sociedades recién constituidas en un proceso, las que no presentan la capacidad financiera para adjudicarse la misma y que a la vez se asocian a un mismo proponente.
  - Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado. Esto puede ser indicativo de 1) la evaluación no se hizo adecuadamente o 2) existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
- Determinación de una única persona para la conformación y evaluación de las propuestas que se presentan a la entidad contratante, sin que intervengan otros funcionarios de la institución pública.
  - Evidencias de que el personal involucrado en el proceso de contratación pública carece del perfil o de las competencias, habilidades, experiencia y conocimiento adecuado sobre los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso.

- 
- A close-up photograph of a hand holding a metal scale. The hand is positioned on the right side of the frame, with the thumb and index finger gripping the top of the scale's beam. The scale is a classic counter scale with a flat circular pan at the bottom. The background is a solid, light blue color. The lighting is bright, highlighting the texture of the skin and the metallic sheen of the scale.
- Empresas que utilizan el mismo mensajero y domicilio.
  - Emplear la misma plantilla para la presentación de las ofertas.
  - Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.
  - Marcado interés de algún servidor evaluador por una propuesta en particular, cuando existen otras propuestas en igualdad de condiciones.
  - Otorgar contratos a proveedores debido a la existencia de lazos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
  - Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintas empresas en un procedimiento de selección.
  - Evidencia de actuaciones de abuso de poder de los jefes, es decir, de la utilización de las jerarquías y de la autoridad para desviar u omitir los procedimientos al interior de la institución pública, para de esta forma adaptar el proceso de acuerdo con los intereses particulares.

- Falta de división de responsabilidad de funcionarios que participan en el diseño de las pautas de la contratación y aquellos que evalúan las propuestas.
- Imposibilidad para identificar la experiencia de los proponentes en un proceso.
- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
- Determinar precios sobre lo establecido en el mercado para los productos o servicios requeridos.
- Ausencia de respaldos que evidencien que la institución pública (directivos, comités o responsables del contrato) han realizado una supervisión efectiva y en norma respecto de la ejecución del contrato.
- Ambigüedad y generalidad en los términos de referencia de la contratación, modificaciones injustificadas, prórrogas de estos y/o cambios en la modalidad de contratación, que impiden la pluralidad de oferentes.
- Liquidación anticipada de contratos de manera frecuente en la institución pública, sin la justificación necesaria.
- Modificaciones sustanciales e injustificadas en las condiciones y/o requisitos contractuales establecidos inicialmente para el cumplimiento del contrato.
- Funcionario que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.





### •Definición y señales de advertencia de conflictos de interés.

Los conflictos de intereses suponen una contraposición entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, en el que este compromete su imparcialidad e independencia al tener intereses privados que podrían influir indebidamente en la actuación de sus funciones y sus responsabilidades oficiales. De manera particular, en el marco de la contratación pública, tal conflicto pudiera alterar el resultado del procedimiento de selección de contratista.

•**Real:** Cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

•**Potencial:** cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

•**Aparente:** Cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

### **Dentro de las señales que permiten identificar un posible conflicto de interés, se destacan:**

Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un servidor público relacionado a la aceptación de dicha operación.

Funcionarios públicos que ejercen como



propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato.

Una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socio de una persona jurídica, la cual, a su vez, es proveedora de la institución.

#### **Posibles violaciones al régimen de inhabilidades.**

La Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, establece en su art. 14 lo que se conoce como el Régimen de Inhabilidades, que señala específicamente cuáles son aquellas personas físicas y jurídicas que no pueden ser oferentes ni contratar con el Estado. En tal sentido, es fundamental conocer quiénes son los proveedores participantes, a los fines de evitar y/o detectar la participación de un oferente que se encuentre dentro del referido régimen.

Por otro lado, el artículo 66, numeral 10 establece como causa de inhabilitación permanente contra una persona jurídica o física, cuando esta participe de manera directa o indirecta en un proceso de contratación, pese a encontrarse dentro del régimen de prohibiciones. En tal sentido, corresponde a la entidad contratante, solicitar al Órgano Rector la inhabilitación en contra del o los proveedores que incurran en esta actuación.

## **Definición y señales de advertencia de colusión/prácticas anticompetitivas.**

La colusión consiste en aquella conducta anticompetitiva, mediante la cual dos o más proveedores u oferentes, llegan a un acuerdo entre sí para no competir en el marco de un procedimiento de contratación convocado por la Administración Pública y resultar adjudicadas a través de la alteración de la competencia y la libre concurrencia. Este falseamiento puede ser realizado mediante conductas anticompetitivas particulares, tales como: la presentación de ofertas ficticias, la supresión de ofertas ya realizadas, la repartición del mercado y la rotación de ofertas ganadoras o perdedoras.

Conviene destacar que, tales comportamientos no solo presentan efectos adversos con relación a las demás empresas que no han formado parte del también afecta negativamente al Estado y a los ciudadanos como beneficiarios finales, ya que generan un detrimento al erario por el aumento en los precios y la disminución en la calidad de los productos y servicios adquiridos.

### **Señales de alertas en la presentación de las ofertas**

- Ciertas empresas siempre presentan ofertas, pero nunca resultan adjudicadas.
- Algunos proveedores retiran su oferta de forma inesperada.
- Un mismo proveedor frecuentemente presenta la mejor oferta.
- Algunos oferentes a menudo presentan propuestas con precios inaceptables o son descalificadas constantemente por no cumplir con los requerimientos básicos establecidos en el pliego de condiciones.
- Ciertas empresas únicamente resultan adjudicadas en ciertas instituciones o zonas geográficas.
- Parece que algunas empresas se turnan para ser el oferente ganador o perdedor.
- Una misma persona o apoderado legal deposita las ofertas de varias empresas participantes.
- Los competidores regularmente socializan o celebran reuniones días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
- El oferente adjudicado desiste de la adjudicación o subcontrata regularmente a una de las empresas perdedoras.

### **Señales de alertas en los documentos presentados**

- Las propuestas presentadas contienen los mismos errores de ortografía, correcciones o tachaduras.
- Las propuestas presentadas por distintos oferentes se redactan de manera semejante, con similar papelería, tipografía o formatos.
- Los documentos presentados por uno de los proponentes hacen referencia expresa a las ofertas de otros competidores, utilizan el membrete, dirección o teléfono de otro de los participantes.
- Se presentan coincidencias en la relación de personal que suministran distintos oferentes.
- Las ofertas de distintas empresas contienen errores de cálculo similares, o valores coincidentes o equivalentes



- Las ofertas de distintas empresas contienen errores de cálculo similares, o valores coincidentes o equivalentes.

#### **Señales de advertencia relacionadas con el precio**

- Hay un margen de precios extraño y poco racional entre la propuesta adjudicada y las otras propuestas.

- Algunos proveedores presentan precios muy diferentes en los diversos procesos en los que participan, a pesar de que el objeto y las características de los procesos son iguales o similares, es decir, la oferta de cierto proveedor es mucho más alta o baja para un contrato específico que la del mismo proveedor para un contrato similar.

- Los precios presentados por una empresa son significativamente diferentes en varios procesos

de contratación similar, llevados a cabo en la misma época.

- Las propuestas de algunos oferentes presentan variaciones de precios mínimas o con patrones.

- Los valores de las propuestas varían significativamente cuando un nuevo competidor entra en el proceso.

#### **Señales en el comportamiento de los participantes**

- Un participante gana contrataciones con cierta periodicidad en determinadas zonas geográficas, o vinculadas a ciertos bienes, servicios o institución convocante. Los proveedores socializan con regularidad o parecen reunirse en privado antes o después de la presentación de las ofertas o de los actos de apertura de estas.

- Una empresa presenta su documentación junto

con la de un competidor.

- Una empresa sin posibilidad de resultar adjudicada presenta una oferta.

- Un proveedor realiza afirmaciones indicando que cierta empresa no vende en zonas específicas, se justifica utilizando la misma terminología de otros proveedores, o afirma la existencia de un acuerdo entre empresas.

- La institución podrá, dentro de su alcance y las normativas vigentes, determinar los controles necesarios para garantizar una correcta aplicación de la debida diligencia.

### Controles

El órgano de gobierno deberá designar los roles y responsabilidades para asegurar el buen cumplimiento de los controles; en adición, deberá determinar los periodos de revisión de estos.

**Dichos controles deben permitir como mínimo, pero no limitativo, las medidas siguientes:**

a. Identificar al proveedor y verificar la identidad de este utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

b. Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar su identidad, de manera tal que la entidad contratante esté convencida de

que conoce quién es. Para las personas y otras estructuras jurídicas, esto debe incluir que las entidades contratantes entiendan la estructura de titularidad y de control del proveedor.

c. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

d. Realizar una debida diligencia de forma continua en la relación comercial, y examinar las operaciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación, para asegurar que las mismas sean consistentes con el conocimiento que tiene la institución sobre el proveedor.

e. Monitorear que las personas vinculadas a los procedimientos de contratación pública (miembros del Comité de Compras y Contrataciones, personal de las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones, notarios públicos, peritos actuantes, responsables de las áreas de almacén y suministro, entre otros) cumplan con la idoneidad de los principios establecidos en el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP), para de esa forma minimizar el riesgo de que sean motivadas a participar en acciones ilícitas.

## SECCIÓN IV: MANEJO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

### 1. ¿Qué hacer con los hallazgos?

En el marco de los resultados de la debida diligencia, las instituciones podrán adoptar las decisiones que consideren pertinentes, previamente establecidas en las bases de las contrataciones, debidamente documentadas, justificadas y motivadas, mediante acto administrativo. Los resultados de la evaluación de los hallazgos y del impacto de estos en el proceso de contratación, definirán cuáles serán las medidas a tomar por parte de la entidad contratante. De tal modo, las actuaciones podrán orientarse hacia:

- Descalificación del oferente.
- Solicitud de inhabilitación, como atribución de la entidad contratante.
- Aplicación/Recomendación de sanciones a servidores públicos.
- Remisión a entidades involucradas, en el caso de existir elementos que trasciendan el ámbito de las compras públicas, tales como corrupción administrativa, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, prácticas ilegales y anticompetitivas.

#### • Apoyo en las investigaciones

En los casos que sean necesarios, las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones podrán realizar consultas específicas al Órgano Rector, para conocer sobre denuncias o solicitudes de investigación relativas a proveedores y/o servidores, sin que esto implique la realización de la debida diligencia, la cual, en todo caso, es responsabilidad exclusiva de la institución contratante.

#### • Actualización periódica de los registros.

Debido a que las informaciones no son estáticas, las instituciones deben, de manera periódica, repetir la debida diligencia, a los fines de detectar cambios o riesgos emergentes y estar preparadas para gestionarlos de manera efectiva.

### **Gestión del conflicto de interés.**

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones deberán comunicar al oficial de cumplimiento sobre cualquier situación de conflicto de interés, directo o indirecto, que pudiera existir y se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a los asuntos en que se encuentren interesados personalmente, o que afecten a una persona vinculada a ellos.

En caso de que se compruebe que un integrante no ha cumplido con este requerimiento, se procederá a escalar el evento a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que recomiende las medidas a ser implementadas, según las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP), con la finalidad de asegurar que todas las decisiones tomadas tengan como final exclusivo el beneficio del Estado y el mantenimiento de la transparencia operacional.

Para aquellas instituciones que no cuenten con un oficial de cumplimiento, deberán determinar los protocolos y lineamientos internos para gestionar los conflictos de interés identificados.

## SECCIÓN V: DEBIDA DILIGENCIA: BENEFICIOS Y RETOS:

### • Beneficios de la Debida Diligencia

La debida diligencia promueve una cultura de transparencia, integridad y cumplimiento en las instituciones contratantes. Es un proceso que procura una correcta y acertada selección de servidores públicos, proveedores u otros actores que se relacionan o son susceptibles de relacionarse en el proceso de contratación pública con una determinada entidad. El objetivo final es que su comportamiento y actuaciones estén alineadas legal y éticamente con las suyas. Aplicar la debida diligencia de forma oportuna, puede brindar los beneficios siguientes:

- a) Prevenir potenciales riesgos que dañen la integridad y reputación de la entidad contratante;
- b) Reducir el riesgo de procesos legales civiles o penales;
- c) Detectar oportunamente a personas físicas o jurídicas que podrían representar un riesgo financiero o legal para la institución;
- d) Agilizar el proceso de toma de decisiones para los miembros del Comité de Compras y Contrataciones al contar con información confiable y actualizada;
- e) Detectar rasgos, aspectos, o factores de riesgos como también ventajas competitivas;
- f) Prevenir relaciones contractuales con individuos comprometidos legalmente;
- g) Posibilidad de automatización del proceso de debida diligencia;
- h) Promover la transparencia para salvaguardar la integridad de la institución.

### • Retos en la aplicación de la Debida Diligencia

La delimitación de la debida diligencia genera incertidumbre, ya que corresponde a cada institución, de acuerdo con sus

características propias, definir los mecanismos para alcanzar los requerimientos establecidos.

Estas interrogantes podrían encontrar respuesta en la autonomía de la voluntad y en el apetito de riesgo de cada entidad contratante, en otras palabras, la cantidad de riesgos que desea asumir respecto de las relaciones que decide entablar o conservar.

**Los retos actuales para una ejecución efectiva del proceso de debida diligencia en las contrataciones públicas son los siguientes:**

- a) Que cada entidad contratante establezca una Política de Debida Diligencia a sus Proveedores;
- b) Ausencia de prácticas internas por parte de las entidades contratantes para la inclusión de apartados relativos a la debida diligencia en los Pliegos de Condiciones;
- c) Limitaciones de información en algunas industrias;
- d) Toma de decisión respecto de las banderas rojas detectadas;
- e) Ausencia de información local (nivel país, estado y municipios);
- f) Falsos positivos identificados en el proceso;
- g) Costos y tiempo.

Anexo. Test a aplicar en los procedimientos de contratación para detectar la existencia de acuerdos colusorios entre los licitadores.

### PASO 1: LAS OFERTAS

#### ANALICE DETALLADAMENTE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR LOS LICITADORES Y CONTESTE A LAS SIGUIENTES CUESTIONES

|  | SI                    | NO                    |
|--|-----------------------|-----------------------|
| ¿Puede constatarse una identidad o similitud entre los precios y las características de las ofertas?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Las ofertas contemplan las mismas estimaciones en costes cuando, sin embargo, la situación de partida de los licitadores es diferente?                                      | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Se han presentado dos o más compañías de forma conjunta pudiendo, al menos una de ellas, haber presentado la oferta individualmente?  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Se ha presentado un número significativo de ofertas manifiestamente deficientes que no pueden ser tenidas en cuenta por el órgano de contratación?                          | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Existen dos o más propuestas con errores de ortografía, de redacción o de cálculos similares?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Dos o más propuestas se han remitido desde la misma dirección de correo, correo electrónico o número de fax?  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Dos o más propuestas reflejan el mismo número de cambios de última hora (por ejemplo, el uso de líquido corrector o tachaduras para alterar las referencias a los precios)? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Las propiedades del documento de dos o más propuestas remitidas en formato electrónico muestran que las propuestas fueron creadas o editadas por la misma compañía?         | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

## PASO 2: PATRONES DE COMPORTAMIENTO

BUSQUE PATRONES DE COMPORTAMIENTO COMUNES ENTRE LOS LICITADORES, TENIENDO EN CUENTA INFORMACIÓN SOBRE OTROS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y TRATE DE CONTESTAR A LAS SIGUIENTES CUESTIONES

|   | SI                    | NO                    |
|---|-----------------------|-----------------------|
| ¿Resulta siempre adjudicataria la misma empresa en relación con una serie de adjudicaciones, con independencia del proceso competitivo?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Presenta siempre el mismo licitador la oferta más baja?  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Cada proveedor suele resultar adjudicatario en una zona geográfica diferente?  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Se puede identificar una rotación en la identidad de los adjudicatarios en relación con una serie de adjudicaciones?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| En relación con una serie de adjudicaciones, ¿los distintos competidores suelen ganar un número de contratos similares o idénticos?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Le ha llamado la atención que un proveedor determinado que habitualmente participa en los procedimientos no haya presentado oferta en un procedimiento determinado, pero, sin embargo, sigue presentando ofertas en otros parecidos? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Se ha presentado al proceso de licitación un número de licitadores significativamente menor del esperado en relación con procedimientos anteriores?  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Existen licitadores, que, a pesar de presentar siempre ofertas, nunca resultan adjudicatarios?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Suelen existir grandes diferencias de precios entre las ofertas ganadoras y las demás?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Los precios de las ofertas de los operadores presentes en el mercado descienden significativamente cuando se presenta a un procedimiento de licitación un nuevo entrante?  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿El adjudicatario subcontrata sistemáticamente la realización de parte del contrato con:  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| (a) Licitadores que presentaron ofertas más altas?  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| (b) Licitadores que retiraron su oferta durante el procedimiento de licitación?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| (c) Compañías que, pudiendo evitar haber presentado una oferta, no lo hicieron sin aparente razón objetiva?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

### PASO 3: COMPORTAMIENTOS SOSPECHOSOS

EXAMINE CUALQUIER TIPO DE CONDUCTA SOSPECHOSA QUE PUEDA INDICAR QUE LOS LICITADORES HAN COLABORADO ENTRE SÍ EN EL PRODECIMIENTO, ENTRE OTRAS:

|  | SI                    | NO                    |
|--|-----------------------|-----------------------|
| ¿No se ha presentado ninguna oferta al procedimiento de licitación?  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Un proveedor incrementa su precio en comparación con precios ofertados anteriormente sin razón objetiva aparente?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Determinados proveedores se retiran del procedimiento de licitación, teniendo posibilidad real de resultar adjudicatarios?  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Una compañía sin posibilidad real de cumplir el contrato objeto de la licitación presenta una oferta?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Un agente económico realiza ciertas manifestaciones indicativas de un conocimiento previo de los precios de un competidor o del hecho de que va a resultar adjudicatario en el procedimiento de licitación? | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Un oferente hace referencia a la existencia de unos estándares de precios establecidos por el gremio, la industria o asociación?  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Una compañía reconoce que se ha reunido con sus competidores?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿La empresa oferente hace mención a que una determinada compañía vende en un área en específico?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Se realiza una mención a que una compañía determinada no debería estar formulando una oferta?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Una compañía menciona que un procedimiento corresponde "por turno" a un oferente determinado?   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |



